

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
114/2024 Y SU ACUMULADA 120/2024

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad <b>114/2024</b> y su acumulada <b>120/2024</b> , así como los votos concurrentes de las Ministras Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herreras Guerra, formulados en relación con la mencionada ejecutoria.	Sin registro

Documentales que se recibieron el día de hoy, mediante oficio SGA/MAAS/2074/2025 del Secretario General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis.**

**Notificación de sentencia y votos.**

Visto el testimonio y votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente pero infundada** la acción de inconstitucionalidad **114/2024** y su acumulada **120/2024**; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

En cuanto a la notificación del Instituto promovente de la acción de inconstitucionalidad **120/2024** acumulada, es un hecho notorio<sup>1</sup> que el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

<sup>1</sup> En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, así como en la jurisprudencia P.I.J. 74/2006, de este Tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO”.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2024 Y SU ACUMULADA 120/2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, por medio del cual se determinó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por tal motivo se ordena su notificación por medio de lista, con apoyo en los artículos 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese** y cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación